

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

9266 ORDEN de la Consejería de Presidencia de 17 de junio de 1996, por la que se amplía plazo de presentación de solicitudes de ayudas de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo, convocadas por Orden del citado departamento de 29 de marzo de 1996.

Convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de marzo de 1996 (BORM n.º 85 de 13 de abril de 1996) ayudas de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 13 de mayo pasado.

En el artículo 1 de dicha Orden se indicaba que las subvenciones convocadas se amparaban en la consignación prevista en la partida 11.01.112A.490 de los vigentes Presupuestos, aunque no se aclaraba explícitamente que al figurar la misma en el Capítulo IV, los proyectos que se presentaran al amparo de la misma debían referirse a actividades que supusiesen gastos corrientes.

Finalizado el plazo y examinadas las solicitudes formuladas se ha observado que la práctica totalidad de las presentadas corresponden a proyectos para la creación de infraestructuras y/o adquisición de bienes reales inventariables, por lo que resulta evidente que la mera mención de la partida no constituía información suficiente para los destinatarios de la convocatoria que, al desconocer la clasificación del gasto público, han creído erróneamente que aquélla amparaba todo tipo de proyectos.

Todo lo anterior aconseja ampliar el plazo de presentación de solicitudes e indicar con claridad el tipo de gasto que ha de suponer la ejecución de las acciones para las que se pida subvención.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me corresponden,

DISPONGO

Artículo 1.

Fijar un nuevo plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, para la presentación de solicitudes de subvención de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 29 de marzo de 1996 (BORM n.º 85, de 13 de abril de 1996).

Artículo 2.

Al encontrarse consignado el crédito para hacer efectivas las subvenciones que puedan otorgarse en la partida 11.01.112A.490 del Capítulo IV del vigente Pre-

supuesto General para la Comunidad Autónoma, sólo podrán admitirse las solicitudes que se refieren a proyectos cuya ejecución no implique gastos de capital.

Artículo 3.

El régimen jurídico a aplicar a las solicitudes que puedan presentarse en el nuevo plazo establecido en el artículo 1, será el previsto en la citada Orden de esta Consejería de 29 de marzo de 1996.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de junio de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

9260 ORDEN de 17 de junio de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Por Orden de 31 de julio de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior, se aprobaron las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 8 de febrero de 1996, de la Consejería de Presidencia se adaptaron las Relaciones de Puestos de Trabajo a lo establecido en el Decreto 8/1995 de 6 de julio (B.O.R.M. 7-7-95) de reorganización de la Administración Regional, por el que se adaptaba la organización administrativa básica a los objetivos políticos previstos en el programa de gobierno.

No obstante, al haberse adscrito a la Consejería de Presidencia determinados Centros Directivos dependientes hasta entonces de otros departamentos, se hace preciso adscribir a esta Consejería determinados puestos de trabajo adscritos a éstos, cuyas competencias han sido atribuidas a la Consejería de Presidencia.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986 de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.

Adscribir lo puestos de trabajo que se relacionan a continuación a los centros directivos que se determinan con efectos de 1 de julio de 1996.

1. Adscribir a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia los puestos de trabajo siguientes:

a) Procedentes de la Secretaría General de Economía y Hacienda:

Código	Denominación
JP00036	Jefe Oficina Servicio Ciudadano
N500101	Jefe Negociado de Gestión de Inversiones
JG00220	Jefe Grupo
AD00004	Administrativo
AD00005	Administrativo
JG00159	Jefe Grupo
JG00262	Jefe Grupo
JG00265	Jefe Grupo de Registro
S100006	Aux. Secretaria Secretario General
AA00081	Auxiliar Administrativo
Z400001	Auxiliar Mantenimiento
LM00052	Limpiador/a
O500042	Ordenanza
O500043	Ordenanza
O500097	Ordenanza

b) Procedente de la Dirección General de Patrimonio.

Código	Denominación
JC00365	Jefe Sección Asuntos Económicos

c) Procedentes de la Dirección General de Informática.

Código	Denominación
A100112	Asesor Técnico Informático
OC00021	Operador Consola
OC00023	Operador Consola

d) Procedentes de la Intervención General.

Código	Denominación
N500218	Jefe Negociado Archivo y Mecanización

e) Procedentes de la Dirección General de Tributos.

Código	Denominación
A100099	Asesor Técnico

f) Procedentes de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Código	Denominación
JS00161	Jefe Servicio Gestión Económica
N700394	Jefe Negociado Gestión Presupuestaria
JG00241	Jefe Grupo Gestión Presupuestaria

2. Adscribir a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios los puestos de trabajo que se relacionan a continuación procedentes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Código	Denominación
P500047	Psicólogo
JP00044	Jefe Unidad Salud Laboral
AT00393	ATS
AD00221	Administrativo

3. Adscribir a la Dirección General de Patrimonio los puestos de trabajo que se relacionan a continuación procedentes de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

Código	Denominación
EG00001	Encargado/a Centralita
TF00012	Telefonista
TF00016	Telefonista
TF00017	Telefonista
TF00021	Telefonista
TF00022	Telefonista
TF00028	Telefonista
TF00030	Telefonista

Segundo.

El personal que figure adscrito a estos puestos de trabajo continuarán en el desempeño de los mismos con el mismo carácter que los estuvieran desempeñando.

Murcia, a 17 de junio de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Economía y Hacienda

9267 DECRETO N.º 34/1996, de 13 de junio, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo de Financiación Autonómica.

Con fecha 16 de mayo se aprobó la Ley 2/96 por la que se regulan los Consejos Técnicos Consultivos entendidos como órganos de asesoramiento y asistencia técnica inmediata al Presidente, Vicepresidente y Consejeros.

Al amparo de la citada Ley, teniendo en cuenta el interés de esta Consejería de contar con la colaboración y ayuda de aquellas personas que, por su especial conocimiento y experiencia en asuntos relacionados con la coordinación financiera y de la financiación autonómica pueden aportar iniciativas en orden a la programación y realización de cuantas actividades convenga emprender.

Por lo expuesto, en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a esta Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada Ley 2/96, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de junio de 1996.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto la creación del Consejo Técnico Consultivo de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda.